UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE AUDITORIA

ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y CONTROL DEL RC-IVA EN CONTRATOS ANTICRETICOS.

DIPLOMADO EN TRIBUTACION

LIC. SANCHEZ FIGUEREDO MABEL BENICIA

AGOSTO DE 2005

LA PAZ - BOLVIA

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A dios, la virgencita y a mi Papá que desde el cielo me guían en el Largo transcurrir de mi vida.

A mi mama y hermanos por el apoyo incondicional y la Confianza que me brindan.

A mis hijos y sobrinitos para que siempre sigan los Pasos de la superación constante.

INDICE

INTRODUCCION 1

1. CONSIDERACIONES GENERALES 2

1.1. Antecedentes 2

1.2. Planteamiento del problema 2

1.3. Justificación del problema de investigación 3

1.4 Objetivos 3

1.4.1. Objetivo General 3

1.4.2. Objetivo Especifico 3

2. MARCO TEORICO 4

2.1. Teoría de Sistemas 4

2.2. Sistemas administrativos del sector público 5

2.3. Administración Pública 6

2.4. Control 7

2.5. Fiscalización 8

2.6. Tributos 11

2.7 Contratos Anticréticos 14

2.8. Estructura de los Tributos 16

2.9. Impuestos que alcanzan a los contratos anticréticos 18

2.10. Determinación del impuestos 19

2.11. Ilícito Tributario 19

2.12. Defraudación Tributaria 21

2.13. La Reforma Tributaria en Bolivia 25

3. METODOLOGIA 31

4. ANALISIS 31

5. CONCLUSIONES 34

5.1. PROPUESTA 36

BIBLIOGRAFIA 40

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación me servirá para poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante mi curso de diplomado en tributación, este estudio esta dirigido al estudio de lo impuestos por contratos de anticréticos de bienes inmuebles para un control adecuado y efectivo que debe ejercer Impuestos Nacionales.

Para el proceso de investigación de este tema esta apoyado en una justificación teórica, metodológica, la que muestra la factibilidad de la investigación y estudio del tema.

Se puede indicar que con el crecimiento de la población dentro nuestro país podemos decir que existe personas propietarias de inmuebles, como también personas que precisan de estos inmuebles que son los inquilinos, que tienen contratos de anticrético, ya sea para vivienda o para oficinas comerciales ilegalmente sin estar inscritos al a Impuestos Nacionales .

Se puede decir que el propietario o inquilino se constituyen como sujetos pasivos de impuestos; pero por el desconocimiento de las leyes, normas o disposiciones vigentes en la parte tributaria o la mala intención de evadir, en este caso el sujeto activo que es representado por Impuestos Nacionales, que representa al Estado, deja de percibir estos ingresos por parte del sujeto pasivo y que este dinero sirve para diferentes programas y proyectos.

Con este estudio podré averiguar el porque de la evasión del impuesto al Régimen complementario al impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), por parte del propietario y inquilino.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

Toda organización necesita ser administrada con eficiencia y transparencia respecto a los recursos recibidos y concedidos, generados en la sociedad tenedora de los bienes, lo que esto origina que se tienen que acatar las disposiciones legales que emite el Honorable Congreso Nacional y cuyo cumplimiento en el campo impositivo se encarga Impuestos Nacionales. Esto se refiere a recursos y valores monetarios, lo que requiere una adecuada regulación, mediante la correcta tributación ante la entidad recaudadora.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Con un sistema de administración y control eficiente de tributación por contratos anticréticos se disminuirá la evasión de impuestos?

El problema se expresa en dimensión temporal ya que se analizará los sucesos acontecidos en las anteriores gestiones.

Este tiene relevancia científica y social.

Científica, ya que dentro la auditoria este tiene la tarea de examinar y adecuar la información a fin de establecer parámetros de su razonabilidad, aumentando la eficiencia y confiabilidad.

Social, es que el control tributario de los contratos anticréticos, al proteger intereses económicos del estado, entidad, colectividad y persona, vela también el interés social en conjunto, por tanto el tema adquiere características sociales relevantes.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Teórica.- profundizar los enfoques teóricos que tratan el problema que se explica.

Metodológica.- Comprende el usos de determinados instrumentos y técnicas que van a tener utilidad en la investigación.

Esta investigación pretende descubrir algunos de los problemas que enfrenta la entidad recaudadora, considerando que no se aplica un adecuado control de la evasión tributaria que le permita ser más eficiente en el proceso de recaudación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Proponer un sistema de control tributario de contratos anticréticos de bienes inmuebles que permita disminuir la evasión a través de fiscalización oportuna de impuestos por esta actividad.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar, la administración del proceso de recaudación de impuestos sobre los anticréticos de bienes inmuebles.
- Analizar el uso de herramientas e instrumentos administrativos en la captación y posterior control de impuestos por los anticréticos de bienes inmuebles.
- Establecer, fuentes existentes e información coordinada entre instituciones, respecto a contratos anticréticos de bienes inmuebles.

2. MARCO TEORICO

2.1. TEORIA DE SISTEMAS

F.K. Berreen citado por Adalberto Chiavenato[1] indica, "que los sistemas existen dentro de sistemas; los sistemas son abiertos y que las funciones de los sistemas dependen de su estructura".

❖ *Concepto de Sistema*

Para Rosenberg[2] es "cualquier organización de los recursos hacia unos objetivos".

Para la presente investigación es posible indicar que es un conjunto de componentes o elementos que forman un todo estructurado, interdependiente e interactuante que está en permanente proceso de transformación y que tiene por objeto el logro de un objetivo.

❖ *Propiedades de los Sistemas*

Sistema Abierto.- Todas las instituciones son sistemas abiertos, están relacionados con el medio en el cual se encuentran, importan insumos, información, tecnología, etc.., y proveen al medio de bienes servicios, información, etc., como los sistemas de administración, se desarrollan en el marco de la Ley 1178[3] tienen todas las características y el comportamiento del sistema abierto.

Objetivo o propósito.- Las organizaciones tienen algún o algunos resultados que alcanzar.

Fronteras.- Son los límites que sirven para demarcar lo que está dentro respecto de lo que esta fuera de la organización. No siempre las frontera de un sistema existen físicamente.

---

[1] CHIAVENATO Idalberto Introducción a la teoría general de la Administración Ed. Mac Grawhill. México DF. 1989 Pág. 571.

[2] ROSENBERG J.M. Diccionario de Administración y Finanzas Ed. Océano, Bogota Colombia 1993 Pág- 385.

[3] Ley 1178 del 20 de julio de 1990 SAFCO, Sistemas de Administración Financiera y control Gubernamental.

2.2 SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO

El sector público es un **sistema abierto**, el contexto es el Sistema Social Nacional, en el cual desarrollan actividades socio- económico, las familias y las empresas.

Los insumos más importantes que recibe el sector público y que dan lugar a su funcionamiento esto son la:

- Potestad Constitucional.
- Influencia de los grupos de presión.

El sector público realiza un proceso para transformar el poder político que recibe como un insumo en un producto capaz de satisfacer las necesidades públicas y desarrollar el contexto socio económico.

Se pueden identificar cuatro tipos de sistemas que conforman el sector público que son:

Sistemas Administrativos.- Son aquellos cuyo producto tiene por destino servir de apoyo y/o soporte a los sistemas productivos, para que estos puedan cumplir eficientemente su actividad como el sistema de planificación, administración, financiera, presupuestos, etc.

Sistemas Productivos.- Son aquellos que tienen como insumos, a los sistemas administrativos, estando su producto destinado al sector externo de la organización, como el sistema educacional, sanitario, etc.

Sistemas de control.- Para proveer información sobre el grado de ejecución física y financiera de los planes y programas, evaluar la gestión en cuanto a su legalidad, efectividad y eficiencia, preservar el patrimonio del estado y retroalimentar el sistema ante metas no cumplidas.

Sistema jurídico – Administrativo.- Para el establecimiento de normas, reglamentos, resoluciones, etc., señalan los aspectos permitidos y restringidos en el comportamiento de los sistemas.

Las bases legales de la organización del sector público son:

Ley 1493 De Ministerios del Poder Ejecutivo D.S. 23660 Reglamento de la Ley de ministerios.

Leyes y Disposiciones sectoriales e institucionales.

La base legal de la Ley SAFCO No. 1178/90 son:

- Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- Normas básicas para Sistemas Administrativos.

La finalidad de la ley SAFCO es de programar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz de los recursos públicos. Disponer de informaciones útiles, oportunas y confiables para la toma de decisiones. Determinar la responsabilidad el funcionario público legal. Identificar, el manejo inadecuado de recursos. Esta ley se la aplica en todo en el ámbito del sector público.

2.3. ADMINISTRACION PÚBLICA

El estado es la instancia u organismo súper estructural político- jurídico llamado a regir los destinos de la sociedad. Se constituye en el medio par la realización del bien común.

R. Amaro[4] indica que "Que es la fase del gobierno que consta de la ordenación cooperativa de personas mediante la planificación organización, educación y dirección de su conducta, para la realización de los fines del sistema político".

Consecuentemente, se puede indicar que Administración Pública se refiere al conjunto de conocimientos de la administración que constituyen los métodos e

[4] AMARO, R. Introducción a la Administración Publico, Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires 1980, 50 reimpresiones, Pág. 25.

instrumentos administrativos aplicables en la planificación, organización, dirección y control de los recursos del Estado con el objeto de lograr sus objetivos en términos de eficacia y eficiencia.

La infinita variedad de problemas sociales y económicos que acompañan inevitablemente a la industrialización y al desarrollo de centros urbanos, tiende a crear ante las agencias públicas, una serie siempre creciente de demandas de nuevos y más amplios servicios y actividades gubernamentales.

2.4. CONTROL

En cualquier organización, los resultados obtenidos deben ser medidos con los esperados ya sea de manera parcial o total con la finalidad de conocer de manera exacta la calidad de la administración.

Analizando el control como función administrativa. H. Koontz y H Weihrich[5] indican que "la función gerencial control es la medición y la corrección del desempeño con el fin de asegurar que se están cumpliendo los objetivos de la empresa y los planes para lograrlos. Es una función todo administrador, desde el presidente hasta el supervisor.

Las técnicas y los sistemas de control son básicamente las mismas con independencia de lo que se controle. Donde quiera que se encuentre, cualquiera que sea el aspecto que se controla".

Por otra parte, Adalberto Chiavenato[6], menciona que "consiste en la verificación para comprobar si todas las cosas ocurren de conformidad con el plan adoptado. Las instrucciones transmitidas, y los principios establecidos.

Su objetivo es localizar los puntos débiles y los errores para rectificarlos y evitar su repetición".

[5] KOONTZ, H Y WEIHRICH, H Op. Cit. Pág. 595 – 596.
[6] CHIAVENATO. Adalberto. Op. Cit. Pág.81

Tomando en consideración ambos conceptos, se puede mencionar que la fundón control es un proceso utilizado por los directivos con la finalidad de incluir sobre las actividades de determinada organización y de ese modo propiciar que los objetivos esperados se obtengan conforme a los planes de dicha organización con el propósito de efectuar los reajustes necesarios ante cualquier desviación.

❖ **Etapas de Control**

Existen tres etapas de control que son las siguientes:

Establecimientos de estándares

Medición del desempeño real con los estándares

Corrección de las desviaciones.

En realidad la función de control es considerada como un sistema sencillo de retroalimentación, aunque este último término, no significa necesariamente demoras inevitables para corregir las desviaciones sino en cuanto se disponga la información de las mismas.

Para la presente investigación, control se utilizará como sinónimo de fiscalización en el entendido que el control de la veracidad o exactitud de las declaraciones tributarias se vincula de manera directa con las formas de evasión tributaria, fundamentalmente con el fraude al fisco, constituyendo el mismo el más difícil de identificar y vencer por la administración tributaria.

2.5. CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN

Constituye la técnica que permite a la Administración Tributaria, tener una visión clara del comportamiento de los contribuyentes frente al fisco.

Para luego lograr a través de una revisión metódica y ordenada la certeza del cumplimiento voluntario y efectivo de sus obligaciones fiscales, creando un impacto psicológico sólido necesario para que induzca al cumplimiento de obligaciones fiscales, aplicando la ley en forma justa, con el objetivo de maximizar las recaudaciones y minimizar el costo de la administración y

desarrollar finalmente la búsqueda de mejores formas de realizar sus funciones, en adquirir nuevos conocimientos y procedimientos fiscalizadores.

❖ *El objetivo de la fiscalización tributaria*

Se la consideraba de manera tradicional como un medio de captar recaudaciones adicionales a las efectuadas voluntariamente por el contribuyente.

En la actualidad son aquellos que tienden al logro de una mayor eficacia de la gestión de Administración Tributaria como un todo o conjunto.

❖ *Las causas para el incumplimiento tributario*

Para los países de bajo cumplimiento voluntario de los tributos es posible considerar cinco aspectos que son fundamentales para el incumplimiento tributario:

La Educación Tributaria: este trata de establecer que es más conveniente dirigir los esfuerzos hacia la mejora tributaria o hacia la determinación de la psicología tributaria y a partir d esa selección diseñar una estrategia que permita descubrir las causas reales del incumplimiento.

La desconfianza en el Gobierno: En lo que se refiere al empleo de los recursos recaudados por tributos, y los criterios que se utilizaron para diseñar la captación de recursos.

El Sistema Tributario en sí mismo: Referido a la simplicidad y claridad que debe tener el sistema ya que la ausencia de estos dos factores es propicia para el incumplimiento.

La Diligencia Administrativa: Ya que una administración tributaria que no cumpla sus obligaciones de manera eficiente y eficaz crea condiciones aptas al incumplimiento.

La Economía Informal: Independientemente del grado de desarrollo del país que se trate, existe este tipo de economía, la que no cumple sus obligaciones tributarias y representa una competencia desleal al comercio legalmente establecido.

Como es obvio, la política de fiscalización debe ser acorde en el medio en el que se opere. Es necesario para ello tomar en cuenta muchas variables entre las que es posible citar psicología, política, técnica, economía, es decir, todos los factores que integran el ambiente socio cultural en el que se actuará y las medidas que readopten resultará eficaces ya que fueron diseñadas de acuerdo a la particularidad del medio.

Los medios o más propiamente las regiones tributarias pueden ser clasificadas en dos: Los países con alto cumplimiento voluntario y los otros que por el contrario tienen índices entre regulares y bajos. Nuestro país se considera en el segundo grupo, como integrantes de los países de América Latina.

Se puede considerar dos objetivos de fiscalización para los países de nivel bajo de cumplimiento tributario:

Inmediato: que representa la configuración o creación de un riesgo subjetivo, entendiéndose este, como la creencia de los contribuyentes que la administración tributaria es eficaz y pueden identificar a quienes incumplen las obligaciones tributarias.

Mediato: Que es una consecuencia del anterior y definido como el hecho de maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributaria.

Para el exitoso cumplimiento de la fiscalización es necesario el desempeño eficiente de la administración tributaria del todo teniendo un buen respaldo administrativo.

Para que la fiscalización tributaria tenga éxito, no solo es necesario el respaldo Normativo aportado por las unidades de cargo de las demás funciones de la administración tributaria, sino además, un apoyo legar y normativo claro, preciso y real conforme a la denominada pirámide legal: Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones, Etc.

2.6. LOS TRIBUTOS

Es el pago o entrega de dinero y/o especies data de tiempos remotos, así por ejemplo en la edad media los vasallos entregaban ciertos pagos al señor o rey, en reconocimiento del señorío, también esas entregas se hacían por algunos estados en señal de dependencia.

En nuestro país, el pago de los tributos se remonta a tiempos del incario, haciéndose efectivo con parte de las cosechas destinadas para el consumo del inca y del Sol. El pago de los tributos se generalizó en todo el territorio del Tahuantinsuyo.

Con la evolución del tiempo, se pudo ratificar que el Estado a fin de cumplir sus diferentes obligaciones con la población como ser salud, educación, caminos, requiere que todo ciudadano o persona radicada en el país efectúe el pago de tributos por las actividades que realiza por la prestación de sus servicios.

En el capitulo primero de de las Disposiciones Preliminares del nuevo Código Tributario Boliviano [7], indica de manera textual" Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario Boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario".

[7] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003. Pág. 3

Creación, modificación y Supresión de Tributos según el artículo 6º del nuevo código tributario (Principio de legalidad o Reserva de Ley), [8]

I. Solo la ley puede:

Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma, y designar al sujeto pasivo.

- Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
- Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
- Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
- Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
- Tipificar los ibicitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
- Establecer privilegios y preferencias para el cobre de las obligaciones tributaria.
- Establecer regímenes suspensivos en materia Aduanera.

II. Las tasas o patentes municipales se crearán, modificarán, exencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional.

❖ **Definición de tributos**

En el Articulo 9º (concepto y Clasificación)[9] I. "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el I cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las patentes Municipales establecida conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de domino público, así cómo la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas".

[8] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003.Pág. 5.
[9] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003. Pág. 3

Esto esta en relación con todas las actividades a los tributos y parte de un código, corresponde que sea la válida para la investigación.

- **CLASES DE TRIBUTOS**

Se clasifican en tres categorías:

Impuesto:

En el Art. 10º [10] "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

El impuesto constituye la principal fuente de recursos del estado que le permite financiar servicios públicos generales e individuales. Ya que es una pago efectuado al estado por mandato de la ley, en el que no existe ninguna retribución específica en servicios públicos o binen por el valor equivalente al monto pagado.

Tasa:

En el Art. 11[11], "I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurran las dos siguientes circunstancias:

Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

[10] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003. Pág. 8.
[11] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003. Pág. 8.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno, al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

- **Contribuciones especiales:**

Con relación a las contribuciones en el Art. 12[12], "Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio". En la siguiente investigación se tomara en cuanta la parte de impuestos, no así tasas ni contribuciones especiales.

2.7. CONTRATOS ANTICRETICOS O ANTICRESIS

En términos generales es posible indicar que el contrato es un acuerdo entre dos o más personas, establecido legalmente por el que se determinan unos derechos y obligaciones para las partes que se obligan a hacer o no hacer algo.

- **CONCEPTO:**

G. Cabanelas[13] respecto al contrato anticrético indica que anticresis "es el derecho real concedido al acreedor por el deudor; poniéndose en posesión de un inmueble a cambio de determinado capital.

Anticresis es vocablo compuesto por dos palabras griegas que significan contra y uso respectivamente.

[12] NUEVO CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO – Ley 2492 del 02 de agosto de 2003. Pág. 8.

[13] CABANELAS G. Diccionario Derecho Usual Ed. Heliasta SRL Bs. Airs 1976 Pág. 188 – 189.

En efecto en este contrato existe un verdadero uso; ya que mientras el acreedor disfruta de las cosas del deudor, este en cambio disfruta o se sirve del dinero de aquel cuya razón se le llama contrato de gozar y gozar".

En cambio Scoveda en el código civil[14] conceptualiza el anticresis como un derecho real establecido sobre los bienes inmuebles, fructíferos o susceptibles de serlo, que pasa poder del acreedor, en que produzca la cosa, en compensación de los intereses de crédito y a poder interesarse y obtener la venta del inmueble, cuando la obligación sea vencida y no satisfecha".

❖ ASPECTOS IMPORTANTES DE LOS CONTRATOS DE ANTICRETICOS.

Propietario del Inmueble

El deudor deber el propietario del inmueble o su representante legal.

Restitución de Dinero

El deudor no puede reclamar la restitución del inmueble, sino después de haber pagado enteramente.

Naturaleza

La anticresis Portu naturaleza establece la compensación de los alquileres por la prestación de dinero sin intereses.

Bilateralidad

El contrato de anticresis es de carácter bilateral porque los contratos, el uno da el capital y el otro el inmueble, sin pagar enteres, el primero alquila el segundo durante la vigencia los de los contratos.

Gravamen del Inmueble

Los contratos anticríticos gravan el inmueble que responde hasta el monto recibido por el propietario.

[14] MORALES G. Carlos Código Civil concordado y anotado Ed. Gisbert 1991. Tomo II Pág. 1838.

Documento público

En contrato de anticrético debe constituirse mediante documento público y surte efecto respecto a los terceros desde del día de su inscripción en el registro.

Es un documento privado el que tiene fuerza ejecutiva y no sirve como fundamento en la demanda.

2.8. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUTOS

Cuando nos referimos a cualquier impuesto, es necesario conocer la estructura que forma para de los impuestos, sus componentes son los siguientes:

- **Hecho Generador o Hecho imponible**

Según el artículo 16º, del CTB[15], "Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecidos por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria".

Es decir es la causa que da origen al nacimiento de una obligación impositiva, además de existir una vinculación entro sujetos pasivos y activos.

- **Materia Imponible y Objeto**

Constituye el soporte de la imposición y comprende los elementos que integran los flujos reales (bienes y servicios) y nominales (ingresos) del sistema económico; así como los factores de producción: Tierra, trabajo y capital.

- **Base Imponible**

Es el objeto sometido a imposición y está expresada cuantitativamente ya sea en unidades físicas o en valor.

[15] NUEVO CODIGO TRIBURARIO BOLIVIANO 2003. Op. Cit. Pág. 9

Para que exista base imponible (gravable), necesariamente debe existir materia imponible.

❖ **Tarifa y Alícuota**

La Tarifa o alícuota se aplican sobre la base imponible.

La tarifa se aplica cuando la base imponible está fijada en unidades físicas.

En cambio la alícuota es un porcentaje que se aplica sobre un valor.

❖ **Sujeto Activo**

El artículo 21 del CTB[16] indica lo siguiente: " El sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas".

En consecuencia, el acreedor del tributo es el Estado a través del gobierno central.

❖ **Sujeto Pasivo**

El Artículo 22 del CTB[17], indica lo siguiente: "Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes".

De donde se entiende que es la persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto o el deudor del gravamen.

[16] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO. Op. Cit. Pág. 11.
[17] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO. Op. Cit. Pág. 11.

❖ **Contribuyente**

Según el Artículo 23 CTB[18], indica lo siguiente: "Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria". Dicha condición puede recaer en:

En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible reimposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y demás fideicomisos.

En resumen la condición de contribuyente puede recaer en personas físicas, jurídicas, entidades colectivas o asociaciones cuando constituyan una unidad económica y cuenten con autonomía funcional, aun cuando no tengan personería jurídica.

2.9. IMPUESTO QUE ALCANZA A LOS CONTRATOS ANTICRETICOS.

Según la ley 1606 del 22 de diciembre de 1994, posterior a la ley tributaria el impuesto que alcanza a este tipo de contratos el IVA (RC – IVA).

El decreto reglamentario 21531[19] del 27 de febrero de 1987 relativo al (RC-IVA) contempla los contratos anticretico indicando en su 7mo. Artículos.

[18] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO. Op. Cit. Pág. 12.
[19] D. R. 21531. SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO Pág.- 166

Art. 7ª indica lo siguiente "a los fines de la determinación del ingreso presunto del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 27º de la ley 843 (texto ordenado vigente), deber procederse de la siguiente forma:
Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en monea extranjera, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje se determinará multiplicando el monto de la moneda extranjera por la cotización oficial de esa divisa extranjera del último día hábil del mes al que corresponda la determinación.

Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda nacional con o sin mantenimiento de valor, el monto sobre el que debe a calcularse el mencionado porcentaje será el monto original de la operación actualizada mensualmente en función de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense con relación a la moneda nacional producía entre la fecha de celebración del contrato y el último día hábil del mes al que corresponde la determinación.

2.10. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Del monto total del anticrético el fisco supone que le propietario tiene una renta presunta (ganancia o rédito) del 10%.

De este monto anual considerado un ingreso personal se debe calcular el 13%.

El monto resultante puede pagarlo en una sola vez, en el trimestre que elija o dividirlo en los meses de cada período trimestral, al tipo de cambio del dólar estadounidense del mes que declara.

2.11. ILICITO TRIBUTARIO

Según A. Benítez[20] indica que "en nuestro país, las sanciones por infracciones a las leyes tributarias han tenido históricamente una acentuado carácter penal no solo por la propia naturaleza de la sancion dispuesta por

[20]BENITEZ Alfredo, Compendio de Derecho Financiero Boliviano Tomo I Ed. Siglo Editores 2da. Ed.. La Paz.

leyes particulares administrativas sino por la generalizada remisión al código penal como norma primitiva de estas infracciones". Es por esto que existe una necesidad de ampliar una sanción partiendo del dato o evidencia de que las sanciones penas no son exclusividad del derecho penal, sino que estas insertas en todas las ramas del derecho.

En el Art. 148 del CTB [21] "Dice que constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y demás disposiciones normativas tributarias.

- **CLASES DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

Según el CTB los ilícitos tienen un nombre genérico "infracciones tributarias, los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos.

Dependiendo de los de mayor o menor graven se dividen en Delitos y contravenciones.

CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS Art.160 CTB.[22]	**DELITOS TRIBUTARIOS[23] Art. 175 CTB**
Omisión de inscripción en los registros tributarios.	Defraudación Tributaria
No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente.	Defraudación Aduanera
Omisión de pago.	Instigación pública a no pagar tributos.
Contrabando.	Violación de precintos y otros controles tributarios.
I cumplimiento de otros deberes formales.	Contrabando.
Las establecidas en leyes especiales.	Otros delitos aduanes tipificados en leyes especiales.

[21] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 81.
[22] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 86.
[23] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 93.

2.12. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Articulo 177 del CTB[24] indica lo siguiente, "El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por cada periodo impositivo, a efecto de determinar la cuantía".

❖ OMISIÓN DE PAGO

En el Artículo 165° de CTB.[25] Indica "El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria señalada, si se trata de tributos de declaración anual, el importe de lo defraudado se referirá a cada uno de los doce (12) meses del año natural (UFV's 120.000). En otros supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación".

[24] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 94.
[25] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 89.

❖ INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES

En Artículo 162° del CTB.[26] Indica lo siguiente:
I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.
II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sanciona torio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario; y, 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial a un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

A diferencia de los otros ilícitos tributario el incumplimiento de los deberes formales no supone un perjuicio económico al fisco pero toda persona tiene la obligación de proporcionar informes datos o hechos concernientes a sus actividades económicas, profesionales que tengan significación tributaria.

❖ INSTIGACIÓN PÚBLICA A NO PAGAR TRIBUTOS

En el Artículo 179° CTB.[27] Indica lo siguiente "El que instigue públicamente a través de acciones de hecho, amenazas o maniobras a no pagar, rehusar, resistir o demorar el pago de tributos será sancionado con pena privativa de

[26] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 87.
[27] CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO Op. pág. 95.

libertad de tres (3) a seis (6) años y multa de 10.000 UFV'S (Diez mil Unidades de Fomento de la Vivienda)".

- **Marco Legal de los tributos**

El servicio Nacional de impuestos ejerce la potestad de administración del sistema tributario del estado y tiene como misión institucional la de recaudar impuestos nacionales, efectuar el control de las obligaciones de los contribuyentes, así como conocer y resolver los procesos de defraudación y evasión tributaria.

En la ley 843 en su Artículo 27º dice En el caso de contratos anticréticos se considera ingreso el 10% (diez por ciento) anual del monto de la operación. El Poder Ejecutivo reglamentara la forma y plazos para su determinación y pago.

ARTÍCULO 7º[28].- A los fines de la determinación del ingreso presunto del diez por ciento (10%) a que se refiere el Artículo 27º de la Ley Nº 843 (texto Ordenado en 1995), deberá procederse de la siguiente forma:
a) Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda extranjera, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje se determinará multiplicando el monto de la moneda extranjera por la cotización oficial de esa divisa extranjera del último día hábil del mes al que corresponda la determinación.
b) Cuando el contrato anticrético se hubiera pactado en moneda nacional con o sin mantenimiento de valor, el monto sobre el que debe calcularse el mencionado porcentaje será el monto original de la operación actualizado mensualmente en función de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense con relación a la moneda nacional producida entre la fecha de celebración del contrato y el último día hábil del mes al que corresponda la determinación.
Cuando la celebración del contrato se hubiera producido entre el 3 de

[28] Decretos reglamentarios a la ley 1606 D.S. 21531 Pág. 39,40

noviembre de 1982 y el 29 de agosto de 1985, a los efectos de esta actualización sólo para fines tributarios, se utilizará la cotización del Dólar Estadounidense incluida en el Anexo I del Decreto Supremo Nº 21304 de 23 de junio de 1986.
Sobre el monto del contrato, actualizado de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, se calculará el ingreso presunto del diez por ciento (10%) anual, y del valor asi obtenido se imputará, a cada mes, la duodécima que corresponda, determinándose en esta forma el ingreso mensual gravado.
Lo dispuesto en los párrafos anteriores es de aplicación, tanto para la determinación del ingreso presunto que perciba el propietario del inmueble cuyos frutos han sido cedidos como para la determinación del ingreso presunto del acreedor anticresista por el capital entregado.
Cuando el acreedor anticresista entregare en alquiler a un tercero el inmueble recibido en anticresis se considerará ingreso el canon que perciba por concepto de alquiler, en reemplazo del ingreso presunto indicado en los párrafos anteriores.

- **Composición del Universo Tributario**

Esta constituida la actividad económica de las personas naturales y jurídicas. Es parte fundamental del sistema financiero nacional, donde le objetivo principal es la recaudación de recursos, y ingresos al Tesoro General de la Nación regulada por el sector del Ministerio de Hacienda y actualmente tiene la dependencia con el Vice ministerio de política Tributaria.

Componentes del sujeto pasivo del tributo.

PROPIETARIOS: DEL INMUEBLE	Son personas Naturales y jurídicas que tienen registro de propiedad en Derechos Reales.
INQUILINOS ANTICRESISTAS	Son las personas naturales y jurídicas que habitan la vivienda cedido por el propietario del inmueble, suscrito

mediante convenio por un canon de capital y tiempo determinado.

DOCUMENTO O: CONTRATO Es un documento suscrito entre las partes de forma privada la conformidad de entrega y recepción del dinero por la vivienda cedida con las especificaciones de deberes y derechos y obligaciones finalizado el contrato se revierte el capital contra entrega de la vivienda.

- **Estructura orgánica del área administrativa financiera**

Se pone más énfasis en el sector recaudación (NIT) fiscalización y otros sectores de apoyo.

Cobranza: el pago es trimestral, en el formulario 71, con el anexo formulario 84.

Dentro la coordinación debe existir información cruzada entre quienes emiten NIT y quienes se encargan de efectuar la fiscalización.

2.13. LA REFORMA TRIBUTARIA EN BOLIVIA

A partir de la promulgación del Decreto Supremo 21060, el Estado Boliviano ha implementado paulatinamente reformas estructurales enmarcados en los lineamientos del Consenso de Washington, tales como la Reforma Institucional del Sector Publico, destacándose la liberación comercial y financiera, la privatización de empresas estatales como la empresa Boliviana de Petróleos, Reformas al Sistema Tributario, etc. Estas reformas buscan garantizar la estabilidad económica, mejorar la eficiencia y asignación de recursos en la economía y promover un mayor crecimiento económico con equidad.

El programa de estabilización en Bolivia fue un cambio de Shock, fue

repentino, duro, e inflexible pero fue necesario. Se paso de una Economía Estatal a una Economía de Mercados. Esta transacción tenia como objetivos el de estabilizar los precios de los bienes y servicios, eliminando de esta manera la hiperinflación, el de restablecer la solvencia externa del país para atraer el capital extranjero tan necesitado y apertura de la economía boliviana hacia el exterior. Esta política de estabilización utilizo políticas fiscales y monetarias restrictivas. El ajuste fiscal se baso en la reducción de los gastos públicos y el incremento de los ingresos. En este punto, el estado promulgo la Ley de Reforma tributaria con el objeto de incrementar la recaudación impositiva y se despidieron alrededor de 21.000 mineros dando el primer paso para reducir el gasto público. Una vez estabilizada la economía boliviana, se empezó a contraer el aparato estatal privatizando las empresas estatales entre las que destaca la empresa de Petróleos de Bolivia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, La privatización de los sectores de producción, explotación y comercialización de YPFB causo en una primera instancia una reducción de los ingresos del Tesoro General de la Nación. El gobierno con el objeto de mejorar la eficiencia y asignación de recursos en la economía boliviana, promulgo la Ley de Descentralización Administrativa que en primer lugar descentraliza las funciones de Salud, Educación, y Administración del Estado Central a las regiones departamentales de Bolivia. Lo más rescatable de esta norma legal es que se distribuye los ingresos de acuerdo a la producción de recursos naturales que poseen cada región.

La legislación tributaria estaba compuesta por 150 impuestos los mas importantes fueron: el impuestos sobre ventas, sobre renta de personas, impuesto sobre renta de empresas, impuestos sobre utilidades y otros.

Remomerando sobre lo que fue contratos anticréticos en el pasado de los años cincuenta con la ley del inquilinato 11-12-59 no se conocía como anticrético se la conocía con el término de **"locación".**

El 60 – 70 la actividad anticrético crece sin ninguna normativa, 70-80 D.S. 11153/1972 art. 19 se menciona "que los contratos anticréticos se presume, sin lugar a prueba en contrario que la renta neta que percibe el propietario del inmueble cedido es equivalente al

En 1985 el gobierno implanto una nueva política económica a través del D.S.21060 en la primera etapa aprobada la ley 843 del 20-05-86 que tiene siete impuestos el: IVA, RC-IVA, I.T, IRPE, ICE, IRPPB, Impuesto especial regularización impositiva.

La ley 843 del 20 de mayo de 1986 modifico el sistema impositivo reduciendo la cantidad de impuestos y simplificándolas, tanto en el pago como el control, este proceso se fue desarrollando parcialmente, Esto da que se modernicé la administración tributaria como entidad publica del estado Boliviano, por esto fue importante redefinir funciones operativas de los diferentes órganos de la institución recaudadora del servicio nacional de Impuestos así mismo de plantear una estructura orgánica y establecer un sistema adecuado para la administración de sus recursos humanos en cumplimiento a la reforma tributaria. En la primera etapa se tenía siete impuestos los cuales son los siguientes. Impuesto al valor Agregado (IVA), Régimen complementario al IVA (RC-IVA), Impuesto a las transacciones (IT), IRPE; ICE; IRPPB y el impuesto especial regularización impositiva.

La Direccion General de la Renta Interna creada mediante Decreto Supremo 9751 del 03 de 06 de 1971 fue restituida por la Dirección general de Impuestos internos que funcionaba como dependiente del ministerio de Hacienda de conformidad D.S. 22923 de 09/10/1991, el cuál fue reemplazada por el Servicio nacional de impuestos.

El Servicio de impuestos en lo funcional depende del Vice ministerio de Política Tributaria.

El Servicio nacional de Impuestos se constituye con la estructura del ex Dirección General de Impuestos Nacionales el ministerio de hacienda asumiendo las atribuciones financiera, derechos y obligaciones de esta, de conformidad a la nueva naturaleza institucional es un órgano derecho públicamente descentralizado. Tiene su estructura propia, competencia de ámbito nacional.

La valoración de los criterios incluidos en dicha ley es posible comparar su grado de bondad con relación a fundamentos teóricos señalados al considerar las tres expresiones de exteriorización de la capacidad contributiva: Beneficio – Capital – Consumo.

Lo fundamental, de la reforma integral del sistema tributario, se orientaron a:

La ampliación del Universo Tributario, incorporando al sistema tributario a todos los agentes económicos.

Simplificación del sistema tributario, permitiendo un mejor cumplimiento por los contribuyentes y facilitando al mismo tiempo los programas de la fiscalización.

Creación de Mecanismos de Control Recíprocos, entre los responsables del tributo, disminuyendo los niveles de evasión y creando una conciencia tributaria.

Régimen de impuestos

El país en su conjunto se ha caracterizado durante los últimos años por una política impositiva de una carga moderada. La aplicación de un régimen tributario a las actividades realizadas en Bolivia se encuentra regida por la Ley de Reforma Tributaria (Ley 843 de 20 de mayo de 1986), cuya modificación se realiza a través de la Ley 1606 de 22 de diciembre de 1994, bajo esta normativa legal se encuentra la aplicación de la siguiente tabla de impuestos.

PRINCIPALES IMPUESTOS VIGENTES EN BOLIVIA - 2000

IMPUESTO APLICABLE	SIGLA	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	PERIODO
Impuesto al Valor Agregado	IVA	Las ventas facturadas	13%	mensual
Régimen Complementario	RCIVA	Ingresos Personales	13%	mensual
A las Transacciones	IT	Las ventas facturadas	3%	mensual
A las Utilidades	IU	Utilidades antes de impuesto	25%	anual
A Consumos Específicos	ICE	Venta de bienes suntuarios	variable	mensual
A la Propiedad	IPBMI	Inmuebles y vehículos	—	anual
A la Propiedad Rural	---	Valor del inmueble rural	US$ 0.5/50Ha.	anual
Régimen Laboral	—	Planilla de sueldos	21%	mensual
Tasa Forestal	---	Sobre el área aprovechable	US$ 1/Ha.	anual

VISION DE IMPUESTOS NACIONES

"Mejora Ostensible de la Administración Tributaria, con planes de fiscalización que, en el tiempo, hagan que el organismo fiscal merezca el respeto de la sociedad".

"Ser la institución pública de mayor reconocimiento y respeto por: su transparencia y eficiencia, el alto nivel técnico y ético de sus funcionarios y su aporte a la consolidación de un país competitivo y solidario"

La nueva visión diseñada por el SIN representa los retos que se pretende encarar, respóndela impulso que la organización está dispuesta a canalizar en

nuestro trajo, el espíritu que la embarga y las aspiraciones frente a desafíos futuros.

MISION DE IMPUESTOS NACIONALES

"Facilitar y universalizar el cumplimiento e las obligaciones impositivas".

La misión constituye la razón de ser de la institución y define el direccionamiento que debe seguir, es decir, establece el objetivo central al cual dedicaremos nuestro esfuerzo.

Los principios tributarios que inspiraron la misión y visión de la institución fueron la Equidad, la Legalidad y la Universalidad.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 5° (Estructura).-[29] La estructura orgánica del Servicio de Impuestos Nacionales, se adecua a los objetivos de la institución y lo que establecen las normas tributarias y se compone de:

a. Nivel Directivo
b. Nivel Ejecutivo
c. Nivel de Apoyo y Control
d. Nivel Operativo

[29] LEY DE SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALESLEY No. 2166 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCION DE IMPUESTOS NACIONALES

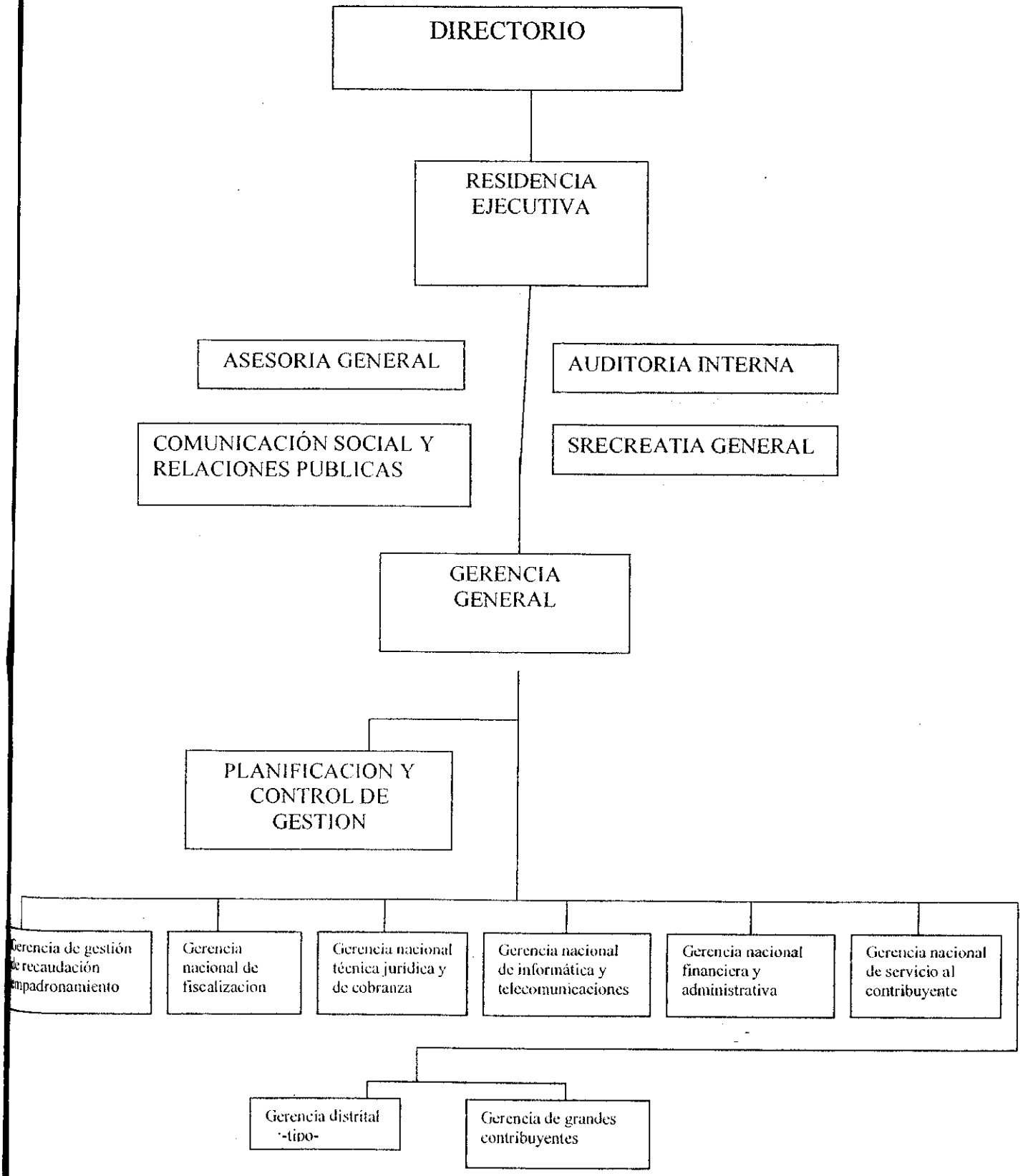

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

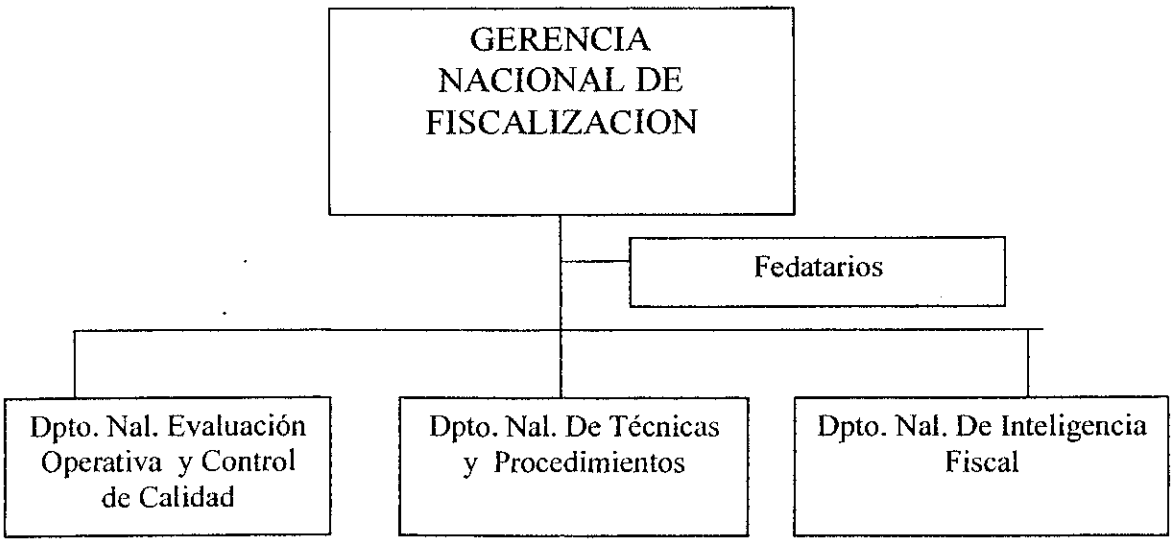

3. METODOLOGIA

"La metodología representa la manera de organización del proceso de la investigación en este contexto la metodología constituye un elemento de análisis que permite la comprensión de determinados instrumentos que tiene utilidad en la práctica investigativa. De tal modo que se pueda definir la metodología de investigación como la descripción, el análisis y la valoración critica de los métodos de investigación".[30]

Este trabajo de investigación tiene un enfoque de un sector determinado de la economía como es de los contratos anticréticos de bienes inmuebles.

Se utilizara el metodo analítico descriptivo, ya que se trata de explicar una problemática a través del estudio analizando sus posibles causas y también posibles soluciones y descriptivo porque el propósito es delimitar los hechos que conforman el problema y la identificación de las característica del universo de la investigación.

Así mismo utilizare los instrumentos de estudio como ser documentación bibliografica, entrevistas que me permitirá encontrar datos que posteriormente la utilizare para realizar un análisis de los hechos.

4. ANALISIS

Impuestos Nacionales tiene una importancia en la actualidad respecto a los tributos con su administración opera sobre distintos regimenes, donde se aprecia debilidades en los mecanismos y procedimientos lo cual existe una limitaciones en la calidad de ejercer un buen servicio.

Durante la realización de entrevistas en la mayoría de los servidores públicos han manifestado que no cuentan con medios eficaces par el control de los impuestos acerca de los contratos de anticréticos. Estos indican que debería

[30] Metodología de la Investigación", Ed. 1994 Pág. 16

haber una orientación a la población en general utilizando medios de comunicación masiva de la obligación del cobre de impuestos por contratos de anticresis.

También se pudo constatar que no existe una clasificación individual acerca del universo de contribuyentes propietarios de inmuebles y de inquilinos.

El análisis de la evasión tributaria se puede evidenciar que presenta una infracción o contravención tributaria de la evasión, que mediante este hecho determina una disminución legitima de los ingresos tributarios o el de conceder indebidamente exenciones u otras ventajas fiscales, considerando que toda acción u omisión determina violación de normas impositivas el cual en nuestro medio no constituye delito o sea de orden sustancial o formal sancionado de acuerdo al nuevo código tributario.

Esta se produce cuando la persona mediante una acción (hacer) u omisión (no hacer) evita de cumplir que cuando el agente de fiscalización no efectuó intimaciones a los que están obligados.

Cuando los contribuyentes han omitido el pago de los tributos.

La incidencia de la evasión se puede ver de acuerdo afirman que tienen contratos privados de anticréticos de vivienda no así público. Realizando un análisis de evasión tributaria se puede evidenciar que presenta una infracción o contravención tributaria, con esto se puede ver una disminución de los ingresos tributarios fiscales.

Considerando que toda acción u omisión determina violación de normas impositivas, el cual en nuestro medio no constituye delito y sea de orden sustancial o formal, sancionables de acuerdo a lo establecido en el código Tributario Boliviano lo que pone limitación a la labor refiscalización.

Uno de los problemas fundamentales es la deficiencia en la administración del proceso operativo, la causa es el descuido de la dirección al o dirigir las funciones administrativas considerando el control a los contratos anticréticos. El efecto es la planificación organización y control incompleto, su acción se basa en el control de otras actividades economizas. La solución seria planificar, ejecutar sistemas de administración y control para incorporar el potencial de anticréticos privados al universo de impuestos.

Otro seria el insuficiente uso de las herramientas e instrumentos administrativos en el control de las infracciones y contrvenciones tributarias. La causa es porque la planificación no guía las operaciones y control sobre las evasiones. El efecto es la falta de información sobre la evasión monto y naturaleza del impuesto particularmente de anticréticos, la solución par este problema será ajustar las actuales herramientas e instrumentos de control en coordinación y decisión de la dirección tributaria y áreas de apoyo.

El impuesto por contratos de vivienda debería constituirse como un impuesto importante en el aspecto de recaudaciones, sin embargo no lo es debido a que no existe un sistema de control adecuado para este hecho generador e imponible. De acuerdo a la investigación realizada existe una marcada falta de instrumentos adecuados de control sobre anticréticos de vivienda por la administración tributaria, como también falta de cultura tributaria del universo de contribuyentes no identificados o inscritos en el NIT. Estos dos elementos dan lugar a la evasión impositiva, el que constituye la pérdida par el fisco por tanto todas las disposiciones legales deberán ser utilizadas con eficiencia y eficacia.

Los habitantes no cuentan con información adecuada para el cumplimiento de las disposiciones y procedimiento impositivos. Algunas personas se enteran acerca de este impuesto, cuando tienen problemas de devolución del anticrético o de la casa y estos tienen que ir a instancias del tribunal y en esta etapa dentro de los requisitos exigidos es que estén inscritos en el NIT, para

iniciar el proceso, si estos no tienen en ese caso Impuestos Nacionales para otorgarle el NIT y con esto empiezan el proceso judicial.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber realizado la investigación sobre los contratos de anticréticos pude llegar a las siguientes conclusiones:

Que en la actualidad en el Servicio de Impuestos Nacionales no tienen un buen sistema de control a los contribuyentes porque existe 2 elementos fundamentales que son la falta de eficiencia en la administración tributaria y la evasión impositiva esto causa la menor generación de recaudaciones.

Dentro de estas dependencias se puede ver que las fiscalizaciones son muy importantes, pero se pudo detectar y evidenciar infracciones impositivas, porque solo interviene cuando existen denuncias formales a la entidad.

Se puede deducir que dentro toda la cantidad de vivienda que estad en contrato anticrético según datos del Instituto Nacional de Estadística, existe un porcentaje mayor de la población que no esta inscrita en Servicio de Impuestos Nacionales, es por esto que son evasores potenciales de impuestos, los cuales con la actividad de la operación o del hecho generador reflejan una importante suma de dinero en dólares para un año con el calculo del 10%.

La fiscalizaciones para este rubro son muy importantes con base a la información cruzada que se tendría que realizar con instituciones relacionadas con inmuebles como ser el Servicio de Impuestos Nacionales con las oficinas de Derechos Reales, y que a través de ellos se pueda detectar y evidenciar problemas de sus sistemas de control ya que estos trabajan sobre distintas fuentes de datos proporcionados por los propietarios o contribuyentes, que en algunos casos no son verdaderos al contrario eluden obligaciones o no se presentan a las oficinas de SIN., y Derechos Reales.

Es por esto que puedo concluir que existe un deficiente control sobre el universo de contribuyentes y esto tiene efectos desfavorables en el nivel de recaudaciones.

Estas van de una manera lógica orientada hacia la optimización, transparencia y eficacia del sistema de administración y control tributario de los contratos de anticrético de bienes inmuebles.

Para la recaudación de estos impuestos se recomienda elaborar instructivos para los propietarios de inmuebles e inquilinos anticresistas, ya que el único mecanismo de control son las intimaciones. El S.I.N debe contar con personal capaz en el área de fiscalización que tenga conocimientos tributarios, en las normas y procedimientos para realizar un trabajo uniforme, se debe planificar cursos de actualización en materia tributaria.

Al ser la actividad del contrato de anticrético a la que se dedica el contribuyente en las modalidades de casa, departamento y habitación es el indicador al régimen que debe pertenecer y el impuesto que debe pagar. Es importante la conformidad de la administración tributaria para un mejor control por lo que se recomienda realizar por muestreo zonal la verificación en domicilios y constatar la correcta información.

Realizar campañas de concientización para la ciudadana para el pago de los tributos y difundir en forma masiva sobre los deberes formales y fiscalización de la actividad.

Que se de una información masiva, en la prensa escrita y oral para asegurar una correcta captación de recursos para el Estado y posterior beneficio para la sociedad.

Realizar convenios interinstitucionales Servicio nacional de impuestos y la dirección de Derechos Reales para perfilar y reglamentar requisistos necesarios para realizar el gravamen hipotecario o contrato de anticrético, evasores de impuestos.

El registro preventivo limitará franquicias de diferentes trámites gestionados a los propietarios o apoderados el cual dará resultados como medio de coerción para el cumplimiento de los deberes formales y fiscales, con esto se creara un riesgo

subjetivo general al contribuyente pasivo, el que a la larga traerá una necesidad de amplitud en cuanto al número de contribuyentes y una racional aplicación de criterios de los contribuyentes a fiscalizar con el pago de impuestos al Estado.

5.1. PROPUESTA

Después de realizar el análisis se logro identificar una serie de debilidades estructurales, administrativas y de fiscalización que impide contravenciones impositivas, pese a estar concebida en el seno de la entidad, los sistemas de la ley 1178 para la propuesta de la investigación esta dirigida con el accionar de los elementos que componen el sistema de administración y control a través de la cual será posible lograr la disminución de la evasión y dar solución las deficiencias que de manera general existen.

Dentro de la propuesta del caso de anticréticos tratare de obtener información sobre ilícito tributario, como delitos la defraudación, instigación publica a no pagar impuestos fiscales, así mismo la contravención como infracción, la mora, evasión e incumpliendo a los deberes formales.

Establecer un sistema de administración responsable utilizando aquellos instrumentos y herramientas que permitan solucionar las falencias del control existente en el área de fiscalización y recaudación de la entidad de Impuestos Nacionales de manera que puedan optimizarse los procesos de cobro y disminuir la evasión en el rubro de contratos de anticréticos.

Para llegar al objetivo deseado se debe profundizar con la aplicación de los sistemas de administración y control que tienen como objetivo programar organizar, ejecutar y controlar, la captación, el uso eficaz, eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y el ajuste oportuno de las políticas tributarias. Controles y procedimientos, tomando en cuanta en su integridad los preceptos de los sistemas.

Sistema de Organización administrativa: se ajustara a la programación para hacerla factible las funciones a adoptar politicas, emitir normas y vigilar su ejecucion

y cumplimiento, con lo cual pierde su carácter rígido y dominante para transformarse en un instrumento al servicio de los objetivos que se pretende alcanzar, organizar internamente cada unidad en función de sus objetivos y naturaleza de actividades evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación defunciones requeridas.

Sistemas de programación de operaciones: Es el de traducir los objetivos y planes estratégicos en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas especificas a ejecutar, un procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo u espacio

Sistema de presupuesto: corresponde al presupuesto previsión y asignación de recursos financieros, en función de las prioridades de la politica institucional, los montos y fuentes de los recursos para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación, operación y de la organización administrativa adoptada.

Sistema de control interno previo: Los instrumentos de control se aplicara en toda la entidad antes de ejecutarse las operaciones y actividades con responsabilidad o de que sus actos cusan efecto configurando el denominado control interno previo que no se reduce a procurar el cumplimiento de la legalidad o regularidad e las operaciones que se van a realizar sino que abárcale propósito garantizar que los mismos sean convenientes oportunos a los fines o programas de la entidad en la que se deben estar incorporadas los técnicas de control y cumplir con la máxima eficiencia.

Sistema de control posterior (auditoria Interna: Es el mecanismo propio de retroalimentación para garantizar su eficacia y evaluar operaciones y actividades con posterioridad a la ejecución de los mismos. Se podrá dar solución en parte a las deficiencias del control de las evasiones por contratos de anticréticos, es por esto que se deben ejecutar operaciones objetivas y con responsabilidad.

Dentro de las programaciones de operaciones se deberían determinar acciones necesarias para alcanzar dentro de los lineamientos, finando políticas y decisiones coherentes emanadas por el directorio, hacia los objetivos de Impuestos Nacionales.

Tener un manual de políticas de nivel redecisión y normativo en particular de las unidades de recaudación y fiscalización.

Esto dentro la administración tributaria se tiene que implementar y ejecutar en su integridad las disposiciones de los sistemas de administración y control.

Asegurar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de todos los contribuyentes.

Dentro de la recaudación y fiscalización se debe implementar procedimientos para identificar datos de los obligados a fiscalizar clasificando en función de la actividad del contribuyente el que se registrase en el NIT.

La administración tributaria como ente fiscalizador debe contar con personas profesional que tenga ase tributaria, criterio, conocimiento de normas y procedimiento par realizar un trabajo uniforme con disposiciones legales vigentes.

Para dar solución a la evasión tributaria se debería sensibilizar a la ciudadanía con educación tributaria, con la difusión masiva sobre los deberes formales y que comprende a fiscalización de impuestos.

Efectuar operativos de control, inscripciones al NIT, presentándose a los domicilios, en operativos para realización de la verificación de los propietarios e inquilinos.

Aplicación de controles externos operativos que sirvan de apoyo para una buena fiscalización. Al existir limitaciones con relaciones humanas buscar información por prensa, publicaciones y casas comerciales para evidenciar a los infranctores de no pagar el impuesto.

Se bebe programar fiscalizaciones para recaudar el impuesto por zonas, barrios o villas

Para llegar al objetivo deseado se tienen que apoyar con disposiciones legales y las normas de procedimientos para dar solución al problema de la evasión tributaria por contratos de anticréticos.

El potencial del universo de contribuyentes debe ser incorporado en su totalidad a un sistema denominado de alta tecnología para tener un mejor control. Los datos se podrán obtener de los anuncios publicados a diario en la prensa, radio, oficinas comerciales y otros.

En resumen la presente propuesta se basa principalmente en el ajuste el sistema de programación de operaciones que traduzcan los objetivos y planes estratégicos de las direcciones de recaudación y fiscalización de Impuestos Nacionales, resultados concretos en corto y mediano plazo en tareas especificas a ejecutar, en procedimientos a emplear con medios y recursos a captar incluyendo tanto las operaciones e funcionamiento como de ejecución de estrategias identificando responsables por los resultados que se obtengan.

Se propone y recomienda cruzar información entre Impuestos Nacionales y Derechos Reales.

Impuestos Nacionales debe elevar informes por la inscripción en el NIT debe elevar información por la inscripción el NIT, como los controles privados informales detectados los mismos que serán centralizados en un sistema informático, el cual dará lugar al cruce de información con Derechos Reales una vez identificada el incumplienien6e a deberes formales por tributos, en la actividad de contratos anticréticos de bienes inmuebles de aquellos contribuyentes infractores, se debe registrar en forma preventiva para limitar franqueos de diferentes trámites.

Como medio de coersión para el cumplimiento de los deberes formales, con el pago integro y regulación impositiva mas accesorios.

RECAUDACIÓN POR FUENTE DE INGRESO
REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

GESTION	FUENTE DE INGRESO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
2000	RC-IVA	13.323.323	13.121.497	9.884.568	14.857.204	17.341.882	13.690.927
2001	RC-IVA	14.104.011	9.407.241	8.594.313	13.094.692	12.074.093	9.744.367
2002	RC-IVA	11.822.292	9.876.151	19.698.099	15.610.714	9.682.778	9.660.421
2003	RC-IVA	11.678.861	20.302.139	14.438.768	9.991.274	9.685.840	9.467.006
2004	RC-IVA	14.099.997	10.233.669	10.395.065	26.793.849	11.781.055	11.048.912
2005	RC-IVA	15.314.208	16.805.237	14.161.803	15.193.537	15.369.311	11.627.343
	TOTALES	80.342.692	79.745.934	77.172.616	95.541.270	75.934.959	65.238.976

De los estractos adquiridos de Impuestos Nacionales podemos ver queel RC- IVA no va discregado el impuesto sobre los contratos de Anticrético. Puede ser que no tenga mucha relevancia porque estos se pueden descntar con facturas personales trimestralmente.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
15.117.955	10.957.569	12.473.253	11.497.787	18.914.466	10.257.828	161.438.259
13.356.081	10.017.841	11.483.129	10.985.978	9.513.891	9.310.642	131.686.279
11.846.036	9.775.359	14.768.047	9.873.024	14.190.301	10.146.987	146.950.209
18.674.793	9.281.483	13.037.587	11.125.509	10.336.652	9.560.794	147.580.706
12.955.898	22.644.469	11.111.384	14.231.769	12.477.453	12.410.960	170.184.480
17.397.247						105.868.686
89.348.010	62.676.721	62.873.400	57.714.067	65.432.763	51.687.211	

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

ASTI Vera Armando	"Metodología de la Investigación", Ed. 1994
BENITEZ Rivas Alfredo	"Compendio Derecho Financiero Boliviano- Editores Sigla 1988 La Paz – Bolivia.
CABANELA Guillermo SRL.	"Diccionario de Derecho Usual", Ed. Heliasta 1975 Buenos Aires.
CHIAVENATO Idalberto	"Introducción a la teoría general de la Administración", 3º Ed. Mc. Graw Hill 198 México.
GACETA OFICIAL	Ley 843 Reforma Tributaria texto ordenado 31-05-94.
	Ley 1606 mod. a la ley 843 del 22-12-94.
	Ley 2492 Nuevo Código Tributario del 2-08-2003.
	Ley 1178 SAFCO, 20-07 – 1990
	Ley 2166 Servicio de Impuestos Nacionales
	22-12-2000.
KOONTZ Harold Mc. WEIHRICH, Heins	"Administración una perspectiva global 10º ed. Graw Hill Bogotá Colombia.
MORALES GUILLEN, Carlos	"Código Tributario" Ed. Serrano 1992 Cbba..
SERVICIOS DE IMPUESTOS	"Guia de Procedimientos No. 1" 3-07-1997 Área de Comunicación social y Capacitación.
VISCAFE Ureña Roberto	"Sistema Tributario Boliviano", 2º Ed. Ed. Excelsior 2004 La Paz – Bolivia.